## ORDENANZA Nº 30/13.-

Crespo, E.Ríos, 12 de Julio de 2013.

## VISTO:

El Plan de obras "Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria", que lleva adelante el ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, y

## **CONSIDERANDO:**

Que este Programa se constituyó como un Plan de acción inmediata destinado a llevar progreso, trabajo y mejor calidad de vida a todos los rincones de la Argentina, en el cual los municipios tienen un rol protagónico en el desarrollo de obras de infraestructura, entendiendo que a nivel local existe un mayor conocimiento de los problemas y las necesidades de cada localidad.

Que ante la necesidad de concretar el programa en los plazos previstos, y en razón de la celeridad que debe tener el procedimiento de control y ejecución de obras, la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos sancionó la Ley Nº 10.198.

Que la mencionada Ley faculta al Poder Ejecutivo Provincial a utilizar, precisamente para las obras a ejecutarse en las Juntas de Gobierno y /o Municipios que lo soliciten, en el marco del Programa "Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria", el procedimiento de Contratación Directa, previa solicitud de precios previsto en la Ley de Obras Públicas Nº 6.351 y en la Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Contrataciones Nº 5.140.

Que para la ejecución de las Obras, propuestas por el Municipio de Crespo en el marco de los Convenios de Colaboración y Transferencia, suscriptos con el Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos y aprobados por Resolución Nº 298/13, corresponde facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar todos los instrumentos jurídicos necesarios para optimizar y ejecutar las contrataciones, según lo establecido por la Ordenanza Nº 53/96".

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Infraestructura y Secretaría de Economía, Hacienda y Administración, se utilicen los procedimientos regulados por la Ordenanza Nº 53/96 que resulten equivalentes al establecido por el Artículo 1º de la Ley Provincial Nº 10.198, para ejecutar las obras comprendidas en el Programa "Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria", que lleva adelante el ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a aprobar los requisitos a los cuales deberán ajustarse los proponentes adaptados a la especialidad y magnitud de cada una de las contrataciones que se autorizan por el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Honorable Concejo Deliberante dentro de los treinta (30) días de formalizada cada contratación que fuera autorizadas según el Artículo 1º de la presente, un detalle de la Obra Contratada con el Monto y Plazo de Ejecución de la misma.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-